

Sr. D. Pere Beneyto

Director Provincial de Valencia y
Coordinador Territorial

Estimado Sr.:

Es objeto de la presente comunicación poner en conocimiento de ese Organismo el problema ocasionado con la incompatibilidad de la prestación o subsidio por desempleo con un contrato fijo discontinuo a tiempo parcial.

El contrato FIJO PERIÓDICO ha sido un contrato con un objeto permitido por la ley (artículo 1271 del Código Civil) y una causa lícita (artículo 1275 CC), para la prestación de servicios laborales intermitentemente, pero con periodos de ejecución determinados. La entrada en vigor del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, ha supuesto la eliminación de esta modalidad, hay que entender que para las nuevas contrataciones, pasando a existir únicamente el FIJO DISCONTINUO en los términos del artículo 16 ET (además de los previstos en el resto de la normativa laboral), tal y como se deriva de la derogación del artículo 12.3 ET y de la nueva redacción del primer párrafo del artículo 16.1 ET, que incluye en el ámbito del contrato fijo discontinuo a los trabajos con periodos de ejecución ciertos y determinados.

En aplicación del ya existente art. 6.5 del RD 625/1985 se está interpretando por el SPEE que los contratos fijos periódicos serían hoy asimilables a fijos discontinuos y por ello, una vez se reinicia la actividad, se pierde el derecho al percibo de la prestación.

Ello ocurre incluso en el supuesto de que se reinicie la actividad a tiempo parcial, y tampoco en ese caso podrán compatibilizar el trabajo con la percepción de la prestación por desempleo como con anterioridad a la reforma operada por el RDL 32/2021 de 28-12, en vigor desde el 30-3-2022.

Esta incompatibilidad conlleva que se ocasionen perjuicios a los trabajadores que han visto modificada su situación a partir del 30/03/2022, así como a las empresas, al tener dificultades para conseguir trabajadores que cubran puestos de trabajo fijos discontinuos a tiempo parcial.

No son infrecuentes los tipos de actividad que exigen una prestación de servicios de jornada muy reducida y en determinadas épocas del año, de las que son muestra los contratos de los monitores de comedor y patio en centros escolares públicos y privados. Estos trabajadores venían percibiendo en ocasiones prestaciones o subsidios por desempleo derivados de un contrato a tiempo completo que permitían compatibilizar, entendemos que con plena justificación, el cobro de estos de manera proporcional a la jornada no trabajada, no pudiendo percibirlos ahora por consideración actual como contratos fijos discontinuos a tiempo parcial, incluso en los contratos celebrados antes de la derogación de la regulación del contrato fijo periódico del art. 12.3 ET

Esta situación lleva a la paradoja de trabajar por un salario de, por ejemplo, 200 euros (monitores de comedores escolares) y dejar de percibir el subsidio por desempleo de 462,21 euros, incentivando la permanencia en desempleo completo.

Ponemos en su conocimiento esta situación a fin de que pueda estudiarse cómo solucionar el problema manifestado.

Un saludo.



M Antonia Oliva Verdú

Presidenta Consejo Valenciano de Graduados Sociales